

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	40
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Gobierno.—Circular.

Al gefe político de Burgos se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Castrogeriz, sobre el conocimiento de la causa formada á D. Juan Montes, procurador síndico de Belmimbre, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Burgos y el juez de primera instancia de Castrogeriz, de los cuales resulta que, fijado por un acuerdo del ayuntamiento de Belmimbre de 20 de Setiembre de 1842 el dia que debia darse principio á la vendimia, el síndico del mismo cuerpo de su propia autoridad tocó á concejo, reunió el vecindario, y de acuerdo con él dispuso que comenzase aquella antes del dia designado; que formadas diligencias sobre este hecho por el alcalde, y remitidas al expresado juez, las continuó este hasta la acusacion, en cuyo estado el gefe político, fundado en razones dirigidas á probar que el hecho del síndico podria en todo caso ser un abuso, pero no un delito, promovió la competencia de que se trata:

Vistos los artículos 63 y 67 de la Constitucion promulgada en 18 de Junio de 1837, y el 66 y 70 de esta misma Constitucion modificada en 1845 y hoy vigente, segun los cuales la averiguacion y el castigo de los delitos corresponden exclusivamente á los tribunales y juzgados bajo su responsabilidad;

Considerando que donde reside esta facultad ha de residir tambien del mismo modo la de calificar un hecho de delito y proceder á lo que corresponda, segun las leyes; por lo cual es evidente que si las razones alegadas por el gefe político pueden ser oportunas para la defensa del síndico en la misma causa, ó para exigir, terminada esta, la responsabilidad á que haya lugar, son enteramente inútiles para fundar esta competencia, con respecto al que la ha provocado;

Se decide á favor de la autoridad judicial; y devolviéndose al juez de primera instancia de Castrogeriz los autos con el expediente, dese al gefe político de Burgos conocimiento de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde, Sr. gefe político de....

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Habana 9 de Agosto.

La guerra de los Estados-Unidos con Méjico está produciendo los funestos resultados que eran de esperarse del movimiento mercantil de los puertos de la isla. En el viaje que acabo de hacer á Cienfuegos he conocido la baja que la exportacion de este ha sufrido. Los resultados del primer trimestre de este año ofrecen una baja de 50,000 pesos, respecto del año anterior, en los valores de importacion, y otra de 52,064 en los de exportacion.

El número de buques liquidados en los dos primeros trimestres de este año por importacion ha sido de 122, mientras que en el pasado no excedió de 79; es decir, que ha habido una diferencia de 45 en favor del presente año. Sin embargo la bandera española, lejos de haber adelantado, ofrece un atraso de tres buques. Los valores de importacion han ascendido en los dos trimestres del año pasado á 156,461 ps. 1 1/2 rs., y en los de este á 151,321, resultando una baja en el presente año de 4640 ps. 1 1/2 rs. Los derechos en el periodo indicado de 1845 fueron 49,595 ps., y 59,855 en el año de 46. De suerte que ha habido un aumento en este último de 10,460 pesos 1 1/2 rs.

Es de observar que la disminucion de valores no indica de modo alguno atraso ó disminucion de consumo, porque la mayor importacion de 1845 ha consistido en que se perdieron las cosechas de arroz, viandas &c., á consecuencia de la seca y del huracan, teniendo que acudir al extranjero para abastecernos de artículos de primera necesidad. Respecto á los derechos aumentados este año, se encuentra la explicacion en la libertad concedida á la introduccion de las harinas de los Estados-Unidos en 1845 por las causas ya mencionadas. Los buques liquidados en el primer trimestre de este año fueron 123, y en el del año anterior 85; pero en ellos se nota tambien disminucion en la bandera española. Los valores de la exportacion en los dos trimestres de 1845 ascendieron á 313,010 pesos, y en los de este año á 458,907 pesos 4 1/2 rs., resultando una ventaja en favor de los últimos valores de 109,897 pesos 3 rs. En los derechos ha habido tambien alguna diferencia á favor de este año, y si no es tan notable como la de los valores, consiste en la diversidad de los impuestos. A lo que observamos acerca de la exportacion, debemos agregar que los resultados del segundo trimestre de este año confirman plenamente lo que hemos dicho. Así que, comparando la exportacion de este semestre con la del año anterior, hallamos el resultado siguiente:

	Primer semestre 1845.	Segundo semestre 1846.
Aguardiente, pipas.....	122	208
Azúcar, cajas.....	17,867	25,629
Café, libras.....	..	150,000
Miel de abejas, bocoyes.....	79 1/2	516 1/2
Idem de caña, id.....	5,374 1/2	10,805 5/4
Tabaco en rama, libras.....	..	1,750
Idem torcido, millares.....	1 1/2	2 1/2

El total de ingresos en las cajas reales ha sido en el semestre de este año de 100,871 pesos 7 reales, y en el pasado de 96,755 ps. 7 rs.; pero es de advertir que el aumento de rentas es mayor del que indica la comparacion de esas dos cantidades, porque en los dos trimestres de este año han entrado menos que en los del pasado por razon de depósitos 9,036 ps. y 6 rs., de suerte que el verdadero aumento ha sido de 13.158 ps. 6 rs.

### NOTICIAS NACIONALES.

Salamanca 25 de Setiembre.

Ayer á las doce se hallaban formadas en gran parada las tropas reunidas en esta ciudad, cuya linea mandaba el brigadier comandante general de esta provincia. Pocos minutos despues se presentó el capitán general, acompañado de sus ayudantes y E. M. recorriendo la linea, que desde las inmediaciones de la puerta de Zamora se extendia por un espacioso campo. S. E. recorrió el frente de las tropas examinando detenidamente su brillante estado, y pasando despues por retaguardia, pudo apreciar su policia y esmero.

Componian la linea los tres batallones del regimiento infanteria de Aragon, un piquete de guardias civiles, dos baterias de montaña y el regimiento de caballeria 7<sup>a</sup> de lanceros.

Despues del acto de la parada, y segun disposicion del general, el brigadier Calonge mandó formar en masa, cambiar de direccion por un flanco de la columna; despues tomar distancias por retaguardia de la cabeza; disminuir el frente por mitades, y concluido, la columna de honor fue á desfilar por delante del capitán general, que con su E. M. se habia situado al flanco derecho de la misma.

Un dia apacible y una concurrencia inmensa contribuyeron á realzar esta ceremonia militar, de la que la poblacion se mostró muy complacida, y con cuyo motivo S. E. ha dado la orden general que iueluyo á VV. y la que recae en gran manera sobre el Sr. Calonge, á cuyo celo se debe el que estos cuerpos se hallen en tan brillante estado de instruccion por lo mucho que en ella se ha ocupado en union de los gefes de los mismos.

En toda la provincia se disfruta la mayor tranquilidad, y con tan brillantes y entusiasmadas tropas pueden las autoridades estar seguras de someter á todo género de revoltosos, si osasen algo.

Orden citada en la anterior comunicacion.

Orden general del 26 de Setiembre en Salamanca. Artículo único. Los regimientos de infanteria Aragon, número 25, y caballeria Villaviciosa, 7<sup>a</sup> lanceros, las baterias de la brigada de artilleria del quinto departamento, y la fuerza de la guardia civil, que á las órdenes del Sr. brigadier D. Eusebio de Calonge revistió en el dia de ayer en gran parada, dejaron satisfechos mis deseos por la esmerada policia y buen porte militar con que se presentaron, al mismo tiempo que pude reconocer en las evoluciones que ejecutaron á mi vista el celo de todas las clases por llenar exacta y cumplidamente los deberes que tienen impuestos.

Yo me prometo que mediante el vivo interes de que estan animados se conseguirá muy en breve que el conjunto de los movimientos de linea, á que por poderosas razones no pueden siempre dedicarse con asiduidad los cuerpos á pesar del buen deseo de sus gefes, se haga notar la precision y el aplomo que da la instruccion práctica, y la soltura y desembarazo que en ella adquieren las tropas. Entretanto me felicito de tener aquel motivo para hacer una honorífica mención de las que se hallan acantonadas en esta capital; su disciplina y buen espíritu, continuando como hasta aquí, acreditan el convencimiento que tienen cuantos á ellas pertenecen de lo que exige el buen nombre que por su lealtad y decision en favor del trono de nuestra Reina y de las instituciones ha sabido conquistar el ejército; y me hacen esperar que solo me ofrecerán ocasiones en que exponer á S. M. las virtudes y merecimientos de los cuerpos que componen el de observacion de mi inmediato mando.—Pavia. (M. C.)

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.

Session del dia 1<sup>o</sup> de Octubre de 1846.

Se abrió á las dos en punto, y leida el acta de la session anterior, quedó aprobada.

El Sr. marques de Jura Real pidió que constase su voto conforme con el mensaje aprobado por el Senado relativo al enlace de S. M. y A.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. conde de Oñate, en que manifestaba que no habiéndole permitido su salud asistir á las sesiones, deseaba constase su voto conforme con el mensaje ya antes mencionado.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion del dictámen de la comision sobre la reforma del reglamento.

El Sr. marques de FALCES: Seré, señores, muy breve en el uso de la palabra, si bien no puedo menos de hacer una observacion ante todas cosas acerca de lo que ayer manifestó el Sr. Alcalá Galiano, y es que si hemos de formar juicio de la asistencia á las sesiones por lo que ahora vemos, no será muy favorable para ellas, puesto que ahora que estamos discutiendo el reglamento veo desiertos estos bancos.

Se nos atacó tambien sobre otro punto haciendo uso hasta de las armas del ridículo, y esta es la parte del reglamento que dispone que los Sres. Senadores den noticia cuando se ausente por poco tiempo, y la necesidad que tienen de pedir licencia á este cuerpo para ausencias mas largas.

Señores, la comision ha tenido que considerar que un artículo de la ley fundamental previene que han de concurrir la mitad mas uno, y para esto es preciso que el Senado sepa cuáles son los Sres. Senadores que se encuentran en disposicion de asistir á las sesiones, así como tambien debe estar facultado para conceder y negar las licencias, porque debe procurar que siempre se encuentre el número prefijado por la ley para asistir á las sesiones.

Ademas, señores, se ha dado la razon de que es un cuerpo nuevo; pero si bien es cierto que es nuevo en cuanto al modo de nombrar los individuos que le componen, tambien lo es que sus atribuciones han variado en muy poco, y que hasta ahora se han dirigido bien las discusiones con el antiguo reglamento, habiendo dado salida á los ligeros inconvenientes que se han presentado. Se ha hablado tambien del reglamento del Estamento de Próceres por uno de los señores que sostienen el sistema de las secciones, y cabalmente este reglamento disponia que la mesa nombrase las comisiones.

Yo creo que este reglamento se debe discutir, y en el curso de la discusion por artículos, si el Senado lo tiene por conveniente, pueden adoptarse las correcciones que se crean neces.

rias, y así no hay necesidad de tomar el inconveniente de que á otra legislatura nos encontremos con el mismo reglamento.

El Sr. marques del VALLE DE RIVAS: Pocas serán, señores, las reflexiones que yo tenga que hacer, despues de las que han hecho los Sres. Senadores que han tomado la palabra.

Yo creo, señores, que se debe discutir este reglamento toda vez que en la discusion por artículos se pueden hacer las correcciones que se tengan por convenientes, y de este modo no nos encontraremos en la próxima legislatura con el mismo reglamento.

Yo creo muy conveniente el método de las secciones, porque la experiencia así me lo ha enseñado; en las secciones toman parte en los asuntos todos los Sres. Senadores, y pueden hacer sus observaciones, teniendo la ventaja de que muchos que por su poca práctica no pueden hablar en público, emiten en ellas su opinion y se acostumbra para poderlo hacer en público.

Sobre el modo de votar, ya nominalmente ó por bolas, casi me sería indiferente si no tuviese en consideracion que cinco señores Senadores, que son los que componen la comision, han optado por él despues de un maduro exámen.

Hemos visto en este cuerpo que casi todas las votaciones han sido casi por unanimidad con el método actual, y yo desearia este otro método que propone la comision á ver qué resultados produce.

Se habló aqui ayer de popularizarse, y yo creo que como se populariza es con los resultados de las votaciones, cuando se dice han aprobado 50 ó 120, y no porque media docena den un sí ó un no en voz alta. Por todas estas razones yo creo que es preferible la votacion secreta.

Omitiré otras reflexiones que podria hacer para manifestar que mi opinion es que se discuta este reglamento para no tener que regirnos por el actual en otra legislatura, reservándome hacer uso de la palabra en aquellos artículos que á mi modo de ver merezcan alguna correccion.

No habiendo ningun Sr. Senador que tuviese pedida la palabra, se preguntó si habia lugar á proceder á su discusion por artículos, y se acordó que sí por 27 votos contra 25.

En seguida se dió lectura sucesivamente de los artículos del tit. 1º que hace relacion á las juntas preparatorias, y se aprobaron sin discusion los arts. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

Se leyó el art. 8º que dice:

Art. 8º En la misma sesion, si hubiese presentes 50 Senadores, ó en la primera en que se reúna este número, nombrará el Senado la comision encargada de proponer la contestacion al discurso de la corona y tres permanentes.

La primera, para el exámen de las calidades de los Senadores que hubiesen presentado documentos para acreditarlas.

La segunda, para la administracion económica del Senado.

Y la tercera, para que nombre los Senadores que han de componer las comisiones especiales, á cuyo exámen pase cada uno de los proyectos de ley, proposiciones y negocios que acuerde el Senado.

Se presentó una enmienda por el Sr. Olavarría, proponiendo que á las palabras «y tres permanentes» se sustituyese «y dos permanentes».

El Sr. marques de FALCES: La comision desde luego no admite la enmienda, pero debe decir que su autor está en el caso de completarla, porque con variar el tres en dos, no se indica su pensamiento.

El Sr. OLAVARRIETA: El objeto que me he propuesto con esta enmienda es muy fácil de conocer. La principal cuestion que ha habido aqui, y á la que está opuesta la mayoría, es á que siga la comision nominadora, y por eso diciendo que en vez de tres quedaran solo dos, nadie puede dudar que se trata de suprimir la comision nominadora.

El gran argumento que se hace contra las secciones es decir que no se reúnen, y yo creo que por poquismas veces que se reúnen traen grandísimas utilidades, prescindiendo de que cuando se trate de negocios graves nunca dejarán de reunirse. Yo no estoy por que la comision nominadora nombre una comision como la de presupuestos, comision numerosa é importante que antes se formaba eligiéndose cinco individuos por cada seccion. No digo mas porque no pensaba hablar.

El Sr. MORENO: Sr. Presidente, pido que la votacion sobre la proposicion del Sr. Olavarría sea nominal.

El Sr. conde de EZPELETA: Sin entrar en el fondo de la cuestion me parece que no debe procederse de un modo ambiguo é indirecto á echar abajo la comision nominadora. Me parece mas franco y mas regular que se hiciese una proposicion diciendo que los nombramientos de las comisiones se hicieran por las secciones y no por la comision nominadora. Yo votaria por las primeras si el bello ideal que ayer nos presentó el señor Galiano se pudiera realizar; pero así como nos dijo S. S. que al cuerpo de los Pares le habia costado tres siglos llegar al punto á que ha llegado, así yo le pido nos deje siquiera medio siglo á nosotros, y nuestros hijos votarán un reglamento conveniente.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. conde, en este momento es mister que nos limitemos á la enmienda del Sr. Olavarría.

El Sr. conde de EZPELETA: Pues yo hablo de la enmienda, ó no sé de lo que hablo. Digo pues que se debe poner la base á votacion.

El Sr. marques de PEÑAFLORES: Pido la palabra.

El Sr. OLAVARRIETA: Estoy extendiendo una proposicion que empieza así: «En la misma sesion se sortearán los Senadores....»

El Sr. PRESIDENTE: Las proposiciones tienen que seguir los trámites del reglamento.

El Sr. ARMENDARIZ: Pido la palabra para una cuestion incidental.

El Sr. OLAVARRIETA: Si se suspende la discusion de todo lo que tiene analogia con las secciones, retiro mi enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no puedo alterar el orden establecido por el reglamento, y tengo el deber de regularizar la discusion.

El Sr. MEDRANO: El Sr. Olavarría se refirió en su enmienda al restablecimiento de las secciones. No hay pues inconveniente en discutirla: si se aprueba, se acuerda que haya secciones; si se desaprueba, seguirá la comision nominadora.

El Sr. ARMENDARIZ, para una proposicion incidental: En todos los cuerpos deliberantes la discusion da margen á esas proposiciones. En uso de este derecho voy á leer la que he redactado.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Senador, ruego á V. S. que me permita le diga que sus doctrinas serán muy exactas; pero nuestro reglamento, que es mi pauta, no reconoce proposiciones incidentales.

El Sr. marques de PEÑAFLORES: Pedí la palabra para decir que el que la enmienda prejuzga ó no la cuestion de la comision nominadora, no es motivo para que no se vote.

El Sr. conde de EZPELETA: El artículo habla de tres comisiones, y la enmienda dice que se suprima una sin decir cuál ha de ser.

El Sr. ONDOVILLA: El modo de proponer la cuestion es pedir la supresion de la comision nominadora.

El Sr. OLAVARRIETA: Retiro la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada. Yo creo que de lo que ahora debe ocuparse el Senado es de si ha de haber comision nominadora ó secciones. Este es el espíritu del Senado. Si el Senado aprueba que exista la comision no aprueba las secciones.

El Sr. ARMENDARIZ: Pido la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. conde de EZPELETA: Debía suspenderse la votacion del número de comisiones, y desde luego suprimirse la palabra «tres».

El Sr. ARMENDARIZ: Las secciones intervienen en dar pase á los proyectos de ley y en otras cuestiones; y así aunque se descartase la comision nominadora quedaba la misma dificultad. Para salvarla he extendido una proposicion reducida á que el Senado declare si admite ó no las secciones, para que en el caso de decir que sí la comision retire el proyecto y lo presente en consonancia con lo aprobado. Si la estricta delicadeza del señor Presidente por observar el reglamento no lo permite, el Senado, que es superior al reglamento, lo debe decidir.

Se leyeron los artículos 62 y 108 del reglamento.

Se leyó una enmienda del Sr. Mazarredo pidiendo que se suprima el artículo desde donde dice: y la tercera &c.

La comision no admitió la enmienda.

El Sr. MAZARREDO: Señores, viendo que estamos en un círculo vicioso, del cual era difícil salir porque los trámites del reglamento no permiten al Sr. Presidente poner á votacion ninguna de las proposiciones que se presentan, me parece que no hay otro medio de salir de este dedalo que el que acabo de proponer.

El Sr. ONDOVILLA: La comision entiende muy clara la cuestion segun la ha propuesto el Sr. Mazarredo, y suponiendo que la enmienda se dirije á restablecer las secciones, no puede admitirla por las razones que ayer se han manifestado.

Yo no niego la utilidad de las secciones, conozco que podrán discutirse con mucha ventaja las cuestiones, conozco que muchos Sres. Senadores que no quieren usar la palabra en público allí la usarán y contribuirán mucho á ilustrarlas; esto es una teoría muy buena, y yo la admito; pero en la práctica ¿se realizará esto? En el primer día lo hemos de ver; si se reúnen las secciones antes de las sesiones no acudirán sus individuos por estar ocupados muchos de ellos en el servicio del Estado, y si despues, porque causados de tres horas de sesion cogerán el sombrero y se marcharán á sus casas, como lo han hecho siempre.

Yo bien sé que la comision nominadora no puede dar gusto á todos; pero si hubiese alguno tan celoso y lleno de conocimientos que quiera desempeñar una, que se acerque á los individuos que componen la nominadora, y me parece que le acogerán con gusto como persona útil y que se ofrece á ello: por lo mismo creo que no hay una razon para que se varíe de método cuando las secciones no tienen ninguna utilidad.

El Sr. ALCALA GALIANO: Señores, tengo que decir muy pocas palabras, porque todo se ha dicho ayer.

El Sr. Senador, miembro de la comision, que acaba de impugnar la enmienda, usó de un argumento á que no se puede contestar, porque dijo que era una teoría halagüeña, y con eso se contesta á todo sin dejar lugar á discusion. Sin embargo, yo declaro que para mí no hay un mejor medio de ilustrar las cuestiones en estos cuerpos que el de las secciones.

El Sr. preopinante ha apelado á la práctica de otras veces, y yo debo advertir que este cuerpo ha variado de indole, y que aunque hasta ahora la comision nominadora ha probado bien, no por eso deja de ser una nueva institucion no conocida en ningun cuerpo deliberante hasta ahora; y por lo tanto debemos abandonarla, debiendo ensayar de nuevo las secciones. En este sentido yo doy voto á la enmienda puesta á discusion, y suplico á todos mis compañeros se le den igualmente.

Habiendo propuesto varios Sres. Senadores que la enmienda se votase por partes, dijo:

El Sr. PRESIDENTE: Si al Senado le parece podrá preguntarse si habrá ó no comision nominadora.

El Senado acordó se hiciese esta pregunta, y habiéndose pedido la votacion nominal, se acordó que no hubiese comision nominadora por 47 votos contra 19.

El Sr. PRESIDENTE anunció que pasaria este dictamen á la comision para que haga las reformas con arreglo á esta base, y levantó la sesion á las tres y media, señalando para mañana la siguiente

#### ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del viernes 2 de Octubre de 1846.

Discusion del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley en que se decreta una quinta de 25,000 hombres para reemplazo del ejército en el presente año.

#### MADRID 2 DE OCTUBRE.

Continuó ayer en el Senado la discusion del proyecto de reglamento; y despues de usar brevemente de la palabra los señores marqueses de Falces y del Valle de Rivas, se declaró por 29 votos contra 27 que habia lugar á la discusion por artículos.

Aprobados sin debate los siete primeros, al llegar al 8º, donde se trata del nombramiento de la comision nominadora, se volvió á suscitar la cuestion sobre conveniencia del restablecimiento de las secciones; y presentadas algunas enmiendas para que el Senado pudiese manifestar de un modo claro su opinion, se desapró por fin el artículo en su última parte, quedando suprimida la comision nominadora; ó lo que es lo mismo, declarada la conveniencia de las secciones por 47 votos contra 19.

Volvió pues el proyecto á la comision para que lo redactase de nuevo en la parte enmendada, y se levantó la sesion.

Sres. redactores de la Gaceta de Madrid.—Muy señores míos: Con esta fecha digo á los redactores del Espectador lo que sigue:

Se ha visto con sorpresa que en el número 30 del 18 de los corrientes se manifestó por VV. en la parte del correo de las provincias de su periódico que en esta poblacion es antipático el enlace de la Serma. Sra. Infanta con el Duque de Montpensier, y como esto sea absolutamente inexacto y equivocado, pues que

en lo general el vecindario ha recibido tan fausta nueva con muestras de satisfaccion y alegría, me apresuro á desmentirlo, invitado para ello por una porcion numerosísima de los habitantes de esta villa.

En su consecuencia espero de VV. lo insertarán en sus columnas, complaciendo de este modo á su atento seguro servidor Q. B. S. M., Mariano Fontana.

Lo que suplico á VV. tengan la bondad de insertar en su apreciable periódico para la debida publicidad, y les quedará agradecido su atento seguro servidor Q. B. S. M., Mariano Fontana.

Totana 25 de Setiembre de 1846.

#### FISCALIA DE IMPRENTA.

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales de esta corte, y que ha de observarse para la revision en el próximo mes de Octubre.

#### Periódicos existentes.

- Núm. 1º Eco del Comercio y Esperanza, Sr. fiscal Mendez  
2º Popular y Clamor público, Sr. fiscal Cortés y Iñanos.  
3º Imparcial y nuevo Espectador, Sr. fiscal Benito y Avila.  
4º Herald y Pensamiento de la nacion, Sr. fiscal Cárdenas.  
5º Gaceta, Español y Espectador, Sr. fiscal Madrazo.  
Y 6º Tiempo, Católico y Opinion, Sr. fiscal Sanchez de Fuentes.

Madrid 29 de Setiembre de 1846.—L. Mendez.

VERDI. José Verdi, el compositor del día, y que en España es ya casi tan conocido como en el resto de Europa, ha nacido en Busetto, pueblecillo del ducado de Parma.

Vino al mundo el 9 de Octubre de 1814. Sus padres, privados de bienes de fortuna, sea por las felices disposiciones del jóven ó por cualquiera otra circunstancia, le pusieron desde luego bajo la direccion de Fernando Provesi, organista de Busetto, hombre tan desconocido como el pueblo en que ejerce su talento.

Antes de ensayar un bosquejo del talento de Verdi, diremos una sola palabra sobre su carácter. Hasta el día su carrera, que ya pasa de seis lustros, no ofrece ninguno de esos incidentes particulares, ninguna de esas peripecias singulares que se presentan frecuentemente en la vida del artista derramando en ella el más vivo interes. Cuando se trató de completar los estudios musicales de Verdi bajo la direccion de algun maestro de mas reputacion que el organista Provesi, los padres tocaron el inconveniente de la falta de medios, y así es probable que este jóven no hubiera podido pasar adelante en su instruccion, si un generoso amigo de la familia, llamado Antonio Barrezi, que acertó sin duda á entrever el porvenir del principiante, no le hubiera suministrado el dinero necesario para pasar á Milan, donde recibió por espacio de tres años las lecciones de Lavigna, maestro del teatro de la Scala.

Un hecho que podrá parecer muy extraordinario es que despues de haber escrito durante este espacio de tiempo algunas piezas de poca importancia, estudiando al mismo tiempo con una aplicacion infatigable su arte, salió de Milan y se volvió á Busetto, permaneciendo allí tres años con su familia sin ocuparse, al parecer, del arte ni del teatro, y sin tratar de adquirir un libretto, objeto del ardiente y natural deseo de los compositores que desean darse á conocer. Entonces se casó con la hija de su bienhechor Barrezi.

Puede creerse que durante estos tres años de retiro hizo nuevos estudios, y pensó profundamente en el sistema de composicion que se proponia seguir.

Parece verosímil que se ocupase en leer y meditar las partituras de los maestros de las escuelas alemana y francesa, puesto que tan bien ha sabido apropiarse los secretos de la una y de la otra. Por fin volvió á Milan y puso en música el *Oberto di San Bonifazio*, cuyo éxito en la Scala en la temporada de otoño de 1839 fue tan completo, que el autor tuvo al momento contrata para escribir con destino al mismo teatro tres óperas bufas ó cómicas que debia entregar en el espacio de tres años. *Un giorno di regno*, que despues volvió á ponerse en escena con el nombre de *Il Finto Stanislao*, fue la ópera con que empezó á dar cumplimiento á su contrata. Esta composicion no gustó gran cosa entonces: la mayor parte de ella habia sido escrita al lado del lecho de su jóven esposa, á quien una cruel enfermedad condujo prematuramente al sepulcro. La horrible pena que le causó esta pérdida le hizo romper su contrata con la empresa de los teatros Reales de Milan, y por espacio de 10 meses permaneció entregado á su dolor y sin fuerzas para volver á tomar la pluma. En fin recibió el libretto del *Nabuco*, que otro compositor habia declarado *inmusicabile*, y habiéndole chocado sobre todo lo que el asunto ofrece de grandioso, y que encerraba situaciones que se prestan á la inspiracion, se puso á escribir, y al principio de 1842 dió esta ópera, que hizo un verdadero furor en la Scala. Un año despues aparecieron *Los lombardos*, que fueron igualmente bien recibidos. Estas dos óperas extendieron rápidamente la reputacion del autor, que produjo el *Hernani* en Venecia en 1844, como tambien *I due Foscari*. En fin de 1845 apareció *Giovana d'Arco*, que se dió en la Scala en el carnaval del mismo año. Estas tres óperas fueron muy bien recibidas; pero no hicieron en el público la impresion que el *Nabuco* y los *Lombardos*; sin ofender el criterio del público de Milan, creemos nosotros que *Hernani* es una de las mejores producciones de Verdi, y superior en muchos conceptos á los *Lombardos*.

En cuanto á la *Attila*, dada en Nápoles en el estío del mismo año de 1845, ha sido vivamente criticada, y realmente lo merece; así es que su éxito ha sido pequeño. *Attila*, ópera que hace poco tiempo se dió en Venecia, tuvo muchos trabajos para sostenerse en su primera representacion; pero se levantó durante las siguientes. Mas supongamos que esta ópera no hubiera tenido éxito alguno; de esta circunstancia nada debería inferirse. Verdi tiene compromiso de escribir algunas óperas hasta 1848, y hasta entonces aun podrá firmar nuevos contratos; es jóven, ha tenido ya en su carrera triunfos incontestables, y aunque experimentado una ó muchas caídas en el teatro, otros hay en el mundo que habiendo pasado por este género de desgracia, no por eso dejan de tener la opinion, y ser en efecto grandes compositores.

Pero José Verdi ¿es en realidad un gran compositor? No, seguramente: es sí un compositor muy hábil, que, viviendo en un siglo de talentos descarriados, manobra diestramente por caminos excusados, y logra así llegar al punto que ocupan los prime-

Sr. D. Pablo Martínez.

Depositario.

El Banco español de San Fernando. Lo será por ahora de los fondos y efectos de valor de que la caja se haga cargo.

Objeto de la caja de descuentos, según el artículo 9º de los estatutos.

Abrió créditos á los comerciantes que merezcan la confianza de la dirección, apreciando la moralidad, reputación y amor al trabajo de los asociados. Descontar letras y pagarés. Hacer préstamos sobre alhajas de oro y plata, títulos y documentos de la deuda del Estado, y acciones transferibles de empresas acreditadas. Admitir depósitos voluntarios ó judiciales en alhajas de oro y plata. Encargarse de las cobranzas que se confían á su cuidado, siempre que sean de obligaciones corrientes. Llevar cuentas corrientes con las personas que lo soliciten, efectuando pagos y cobros. Hacer préstamos sobre géneros del reino y extranjeros, siempre que sean de lícito comercio. Verificar cualquier otro negocio que ofrezca garantías de buen éxito, siempre que para efectuarlo se decida por la junta general de accionistas.

La Sociedad filantrópica mercantil, que cuenta ya siete años de acreditada existencia, y cuya institución se funda en la protección y socorros mutuos de los asociados principales y dependientes del comercio, auxiliando á estos en sus cesantías y enfermedades y facilitándoles colocación, al paso que encuentran aquellos en la misma sociedad, entre otras ventajas, una garantía de los dependientes que ocupen en sus escritorios y establecimientos; en vista de sus progresivos resultados concibió la idea de dar mas ensanche á sus operaciones, utilizando su capital inactivo.

La creación de una caja de descuentos llenó cumplidamente los deseos de la Sociedad filantrópica mercantil, porque á la manera de las de ahorros y monte de piedad, que con los fondos sobrantes de unos socorren á otros en sus necesidades, la sociedad fundadora, acumulando sus capitales no necesarios en el de los particulares que se interesen en la caja, podrá auxiliar mas eficazmente en la escala de negocios mercantiles al comercio en general sin costosos sacrificios, aunque con las debidas garantías.

Aprobado por la sociedad este pensamiento, á la vez mercantil y filantrópico, se llevó á efecto con las formalidades que previene el código de comercio; y en su virtud fueron elegidos entre los individuos de su seno por una mayoría absoluta los señores citados anteriormente.

La seguridad de las operaciones á que se dedicará la caja de descuentos, la corta extensión de su capital social para que pueda lanzarse á empresas caprichosas ó arriesgadas, y la atribución reservada á los accionistas en caso de adoptarse otros negocios que los conseguidos en los estatutos, garantizan á la sociedad fundadora de que su segundo pensamiento tendrá un éxito tan satisfactorio y cumplido como el primero.

Habiéndose ya impresos los estatutos y reglamento de la caja, se previene á los señores que tienen dichos pedidos de acciones que pueden pasar si gustan á rectificar estos y recoger aquellos, para cuyo efecto quedan abiertas desde el día 1º de Octubre las oficinas del establecimiento, situadas provisionalmente en la calle del Carmen, núm. 13, piso segundo, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

La corbeta española *Teresa*, al mando de su capitán D. Santiago Fanes, saldrá del puerto de la Coruña para el de la Habana el 20 del corriente; tiene excelentes comodidades, y se dará el buen trato que su capitán tiene acreditado. Los que gusten ir de pasaje pueden dirigirse en la Coruña á su armador D. Juan Menéndez, y en esta corte á D. José Victor Méndez, plazuela del Angel, núm. 15, cuarto principal.

LA PROSPERIDAD, SOCIEDAD DE RIEGO, CANALIZACION Y FOMENTO DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA.

El día 10 del corriente espira el plazo para que las personas que tengan pedidas acciones concurren á verificar el pago de la primera entrega de 10 por 100 del valor nominal de las que se les han señalado, en la calle Mayor, núms. 56, 58 y 60.

Madrid 1º de Octubre de 1846.—El director gerente, Jorge Flaquer.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Descando la sociedad económica matritense de Amigos del País fomentar el buen cultivo de la vid y la esmerada elaboración de sus productos, ha acordado que todos los años se verifique en Madrid bajo sus auspicios un concurso público de vinos y aguardientes del reino; y convoca desde luego para el presente año bajo las reglas siguientes:

1º El concurso estará abierto desde el día 20 de Noviembre hasta el 10 de Diciembre de 1846.

2º Se admitirán en él todos los vinos y aguardientes del reino que se presenten en la secretaría de la sociedad, calle del Turco, núm. 9, con tal de que para remitirlos se observen los requisitos que siguen:

3º Tanto el uno como el otro licor vendrá embotellado y lacrado con el sello del ayuntamiento en cuyo distrito se haya fabricado.

4º La menor cantidad que de cada especie ó variedad de vino puede remitirse será el número de seis botellas de cuartillo y medio, y tres cada una de las clases de aguardiente; por considerarse indispensables estas porciones para los procedimientos á que dichos líquidos han de sujetarse.

5º El vino tendrá á lo menos dos meses de embotellado al presentarse en el concurso.

6º Las botellas vendrán rotuladas con el nombre de la provincia y año en que se haya fabricado el líquido que contienen; y por debajo un lema cualquiera. Las de vino llevarán además el nombre de este.

7º A cada envío de vinos acompañará un pliego cerrado con el mismo lema que las botellas, cuyo pliego contendrá una certificación expedida y firmada por el ayuntamiento del pueblo y sellada lo mismo que las botellas con el sello de aquel, en la cual conste: los nombres de la provincia, pueblo y pago donde se produzca la uva: la naturaleza y situación del terreno, expresando

si es de regalo ó de secano: la denominación vulgar de la uva: el nombre del dueño del vino: si es cosechero y fabricante, ó solo esto último: si ha sido elaborado el vino en bario ó en madora; y la designación del tiempo que ha estado en la tinaja ó cuba y en botellas.

8º A las botellas de aguardiente acompañará igualmente un pliego cerrado con el mismo lema que aquellas, cuyo pliego contendrá una certificación expedida y firmada por el ayuntamiento del pueblo, y sellada lo mismo que las botellas con el sello de aquel, en la que conste: el nombre de la provincia y pueblo en que se haya fabricado el aguardiente; si procede de vino, heces ó casca; el nombre del dueño del aguardiente: si es cosechero y fabricante, ó solo esto último: la especie de alambique, alquitara ó otro aparato destilatorio en que se haya elaborado; y la designación de la edad del mismo aguardiente.

9º La remesa de los pliegos y de las botellas de ambos líquidos se hará completamente franca de porte.

10. La junta que ha de examinar y calificar el mérito de los vinos y aguardientes presentados se compondrá de 9 á 17 individuos de esta sociedad, incluso el señor director de la misma: y para que pueda llenar mas cumplidamente los fines propuestos, reuniendo en su seno hombres de conocimientos teóricos y prácticos en la materia; se procurará escoger individuos de la alta nobleza, grandes propietarios terratenientes, banqueros, comerciantes principales de vinos y aguardientes, cosecheros de vinos en grandes cantidades, como de 2000 arrobas anuales, químicos y médicos.

11. La junta calificadora se reunirá algunos días antes de abrirse el concurso, tanto para nombrar secretario entre sus vocales, como para acordar todas las reglas que hayan de observarse en la calificación de vinos y aguardientes, con lo demás que sea necesario y no puede prescribirse ahora por punto general.

12. La junta calificadora declarará el premio que, según su mérito y las circunstancias de su elaboración, haya de adjudicarse á cada especie de vino y de aguardiente; pudiendo asignar conforme á los acuerdos del reglamento de premios medalla de oro, plata ó bronce, el uso del sello de la sociedad por cuatro años, ya como timbre en los respectivos envases, ya como escudo en el establecimiento; recomendaciones al Gobierno, autoridades ó corporaciones: carta de aprecio; mención honorífica; y certificado de mérito.

13. Concluido el concurso y declarados los premios, pasará la junta sus actas á la sociedad, la cual hará comunicar á los interesados y publicar en los periódicos de la corte y provincias el resultado con la debida especificación, recomendando al consumo los licores premiados.

14. Al mismo tiempo de cumplir con la medida anterior, se dará cuenta de todo al Gobierno supremo; cuidando la sociedad de recomendar en los puntos que estime conveniente la protección que merece este interesante ramo de industria agraria.

Madrid 4 de Junio de 1846.—Francisco Hilarion Bravo, secretario.

Las lecciones de paleografía diplomática española, cuya enseñanza se halla por Real orden de 28 de Junio de 1845 bajo la inspección inmediata de la sociedad económica matritense, darán principio para el próximo curso el martes 6 del corriente á las cuatro de la tarde en la casa calle del Turco, núm. 9, piso principal.

La matrícula está abierta todos los días, excepto los domingos, hasta el 15 del corriente; por la mañana desde las diez hasta las dos en la secretaría de la sociedad, sita en la misma casa, y por la tarde durante las horas de cátedra.

Madrid 1º de Octubre de 1846.—Francisco Hilarion Bravo, secretario.

EMPRESA DE LA CARRETERA DE PAMPLONA

A FRANCIA POR BAZTAN.

Los tenedores de las acciones emitidas en 1º de Octubre de 1843, 1844 y 1845 se servirán presentar con su correspondiente carpeta los cupones pagaderos en 1º del corriente en casa del Excmo. Sr. D. Joaquín de Fagoaga, comisionado por dicha empresa, que vive plazuela del Angel, núm. 17, donde se verifica el pago de sus importes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde todos los días no feriados.

En el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL se vende á 4 rs. un cuaderno en rústica, que comprende las *Instrucciones generales sobre orden y método de enseñanza en las facultades médicas del reino*, mandadas observar por Real orden de 16 de Setiembre último.

En dicho despacho se hallan de venta los siguientes libros de texto para varias asignaturas:

La Iliada de Homero, traducida del griego al castellano por D. José Gomez Hermosilla: tres tomos en 4º á 75 rs. en rústica y 87 en pasta.

Estudios prácticos de administración, por D. Francisco Agustín Silvea: un tomo en 4º á 24 rs. en rústica.

Tratado de topografía y agrimensura, por D. Mariano Carrillo de Albornoz: un tomo en 4º con un cuaderno de láminas por separado á 40 rs. en rústica.

Elementos del cálculo diferencial y del cálculo integral, por Bouchardat, traducidos por D. Gerónimo del Campo: un tomo en 4º á 50 rs. en rústica.

Teoría mecánica de las construcciones para los estudios de la academia especial de ingenieros, por D. Celestino del Piélagos: un tomo en 4º á 46 rs. en rústica y 51 en pasta.

Introducción al estudio de la arquitectura hidráulica para el uso de la academia especial de ingenieros: un tomo en 4º á 28 reales en rústica.

Manual de física de Mr. Bailly, traducido por D. José Acosta: un tomo en 4º con láminas á 17 rs. en rústica y 22 en pasta.

La orietognosia, escrita en alemán por D. Juan Federico Guillermo Widemann, traducida por D. Christiano Herrgen: dos tomos en 4º á 32 rs. en pasta.

Lecciones de mineralogía, redactadas para ayuda de los alumnos que cursan la cátedra de esta asignatura en el museo de Ciencias naturales de esta corte, por D. Antonio María de Cisneros y Lanuza: dos tomos en 4º á 40 rs. en rústica.

ros compositores de música dramática en Italia. Verdi no escribe como ninguno de sus ilustres antecesores; su sistema es otro, sus miras son muy diferentes, y su punto de partida no está en su país: cualquiera diría que se ha formado en esa nueva escuela francesa, en la cual entra un poco de todo, excepto la naturalidad, la inspiración, la espontaneidad, y en fin el genio.

Examinense con atención las óperas de Verdi y se encontrará en ellas un empleo casi continuo de todos los instrumentos de la orquesta á la vez. Todo el mundo da tormento á su instrumento mientras el cantante se rebienta. De aquí el abuso de esos puntos como hilados, esos sonidos de órgano que el autor exige y aun escribe en las melodías, peligroso modo de indemnizar al cantante, á lo menos por un momento, y hacer que se le escuche y comprenda. De aquí los verdaderamente felices efectos obtenidos por el contraste ó por la aglomeración de las partes, cuyo menor inconveniente es el que vemos en una numerosa sociedad en que hablan á la vez muchas gentes; nada importa que se digan allí cosas muy buenas, siempre tendremos una confusión inaguantable. De aquí las continuas modulaciones empleadas sin duda con el objeto de hacer pasar muchas cosas inútiles ó por lo menos innecesarias. Todos estos son defectos del sistema que trae consigo igualmente el uso de cantos endebles, secos y cortados: no se ve aquella grandiosidad, aquel desarrollo en las melodías, frecuente en Donizetti y aun en la escuela representada por Rossini.

Es de tal naturaleza esta música de Verdi, que á cada paso hay que suspender el compás, y el director de orquesta queda con su arco en el aire, porque teniendo el cantante que sacar partido de tal ó tal fragmento de frase, quiere tomarse el tiempo que necesita para producir efecto; y en esto tiene razón, porque el pasaje de efecto es á veces tan vulgar que sin aquella precaución, sin aquella pantomima, pasaría desapercibido á los ojos del público. Otra particularidad: hace un uso tan frecuente de las frases enteras al unísono, ó mas bien en octavas, y se encuentran algunas tan extrañamente traídas, que bien pudieran haberse omitido, porque tal como están escritas, el autor debe hallarse mas de una vez embarazado para revestirlas de una armonía pasable. Esto se ha hecho ya hace tiempo demasiado común y por esto no creemos á Verdi el único culpable en este abuso. Tanto como es enérgico y poderoso el unísono cuando se usa convenientemente, llega á ser monótono, frío y nulo cuando viene fuera de propósito y se manifiesta sin necesidad, al fin de un dúo, por ejemplo: nosotros creemos que solo debe aplicarse en circunstancias muy marcadas; lo contrario es hacer retroceder el arte á su infancia.

Hemos indicado los defectos de Verdi, y nos resta la gustosa tarea de mencionar las muchas buenas cualidades que posee. Desde luego su música en general es de mucho efecto, y para producirle se vale de todos los medios que su talento le sugiere. Sin perdonar el sacrificio de las reglas, que hace ya mucho tiempo no son mas que un vano fantasma, sus coros y sus piezas concertantes tienen por lo común mucho vigor y magestad. En sus melodías son muy frecuentes la novedad, la gracia, el atrevimiento, la pureza y la naturalidad. Tiene combinaciones de orquesta que son muy felices, siempre de efecto, y que puede con orgullo llamar suyas. Cuenta con la gloria de poderse llamar inventor en muchos puntos, y cuidado que esto no es poco en un tiempo en que tanto se escribe; en fin posee cualidades por las cuales merece un puesto eminente en el Parnaso musical.

El público de Madrid ha oído bien ejecutadas las óperas siguientes de Verdi: *Lombardi*, *Nabuco*, *Hernani*, *Due Foscari*. Todas han gustado y sosteniéndose en la escena largo tiempo.

(G. de la A. R.)

## DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el ministerio de Marina, comunicada por la primera secretaría del Despacho, se ha recibido en este establecimiento de Real orden para su publicación el siguiente:

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Fanal cerca de las arenas de Helwicks, mas allá de las cabezas de los Gusanos (Worms head), en el canal de Bristol.

Establecimiento de Trinidad en Londres 2 de Setiembre de 1846.—Se avisa á los navegantes que á petición de los capitanes de los buques mercantes, navieros, patrones de buques y otras personas interesadas en la navegación del canal de Bristol, esta corporación ha establecido una luz flotante, con el objeto de alumbrar la extremidad occidental de las arenas de Helwicks; advirtiéndoles que la luz clara giratoria colocada á bordo del mismo se encenderá á mas tardar la noche del 1º de Octubre próximo, continuando todos los días desde el anochecer hasta la salida del sol.

Se publicarán en debida forma mas pormenores sobre la posición exacta en que se situará el fanal flotante.—Por mandato, el secretario J. Herbert.

## AVISOS.

### CAJA DE DESCUENTOS

DE LA SOCIEDAD FILANTRÓPICA MERCANTIL.

Capital social, 20.000.000 de reales vellón, divididos en 10.000 acciones á 2000 rs. cada una. Su domicilio, Madrid.

Primer desembolso, 10 por 100, ó sean 200 rs. por acción al contado, y 5 por 100 cada dos meses despues hasta completar la entrega de 40 por 100.

Junta de gobierno.

Excmo. Sr. D. Joaquín de Fagoaga.  
Sr. D. Jaime Ceriola.  
Sr. D. Pablo Cabrero (1).  
Sr. D. Mateo Catarineu.  
Sr. D. Jacinto Galaup.  
Sr. D. Maximino Pastor.  
Sr. D. Ambrosio Labiano.  
Sr. D. Antonio Arsuaga.  
Sr. D. Casimiro Rufino.

Dirección.

Sr. D. Jaime Escolá.  
Sr. D. Antonio Enlógio Pinilla.  
Sr. D. Cayetano Jover y Seco.

(1) Vacante por su fallecimiento.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Práctica botánica del caballero Carlos Lineo: nueve tomos en 4º á 220 rs. en pasta.

Gramática alemana, por D. Julio Kuhn: un tomo en 4º á 22 rs. en rústica.

Gramática inglesa, por Fr. Tomas Connelly: un tomo en 8º á 12 rs. en pasta.

Gramática hebrea, por D. Salvador Veneda y Vila: un tomo en 4º á 17 rs. en pasta.

Gramática italiana, por D. Pedro Tomasi: un tomo en 4º á 13 rs. en pasta.

Gramática griega, por D. José María Rounan: un tomo en 8º á 14 rs. en rústica y 18 en pasta.

Tabla de Cebes ó paráfrasis árabe, traducida por D. Pablo Lozano y Casela: contiene el texto en castellano y en árabe: un tomo en 4º mayor á 28 rs. en pasta.

Diccionario de la lengua española é inglesa, por Fr. Tomas Connelly: dos tomos en folio á 95 rs. en pasta.

Diccionario de la lengua inglesa y española, por el mismo: dos tomos en folio á 95 rs. en pasta.

Curso completo de botánica, por Cabanilles: dos tomos en 4º á 30 rs. en rústica y 34 en pasta.

Telémaco en frances con láminas: un tomo en 8º á 14 rs. en pasta.

Tratado elemental de matemáticas, por S. F. Lacroix, traducido por D. José Rebollo y Morales: cuatro tomos en 4º á 76 reales en rústica y 92 en pasta.

Tomos sueltos: 1º y 2º, cada uno á 16 rs. en rústica y 20 en pasta.

Tomo 3º á 20 rs. en rústica y 24 en pasta.

Tomo 4º á 24 rs. en rústica y 28 en pasta.

Tratado de mecánica, por Poisson, traducido por D. Gerónimo del Campo: dos tomos en 4º á 62 rs. en rústica y 70 en holandesa.

Arte de hablar en prosa y verso, por D. José Gomez Hermosilla: dos tomos en 4º á 40 rs. en rústica y 48 en pasta.

Gramática general, por el mismo: un tomo en 8º á 14 rs. en pasta.

El Amigo de los niños, traducido por D. Juan de Escoiquiz: un tomo en 8º á 4 rs. en holandesa.

Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan de Escoiquiz: un tomo en 8º á 3 rs. en carton.

Libro segundo de los niños: un tomo en 8º á 2 rs. en carton.

Cartilla ó silabario, á 16 mrs. en carton.

Compendio histórico de la religion, por D. José Pinton: dos tomos en 8º á 14 rs. en pasta.

Extracto de dicho compendio, por el mismo: un tomo en 8º á 3 rs. en pasta.

En el mismo despacho se venden las siguientes disposiciones gubernativas y reglamentarias sobre instruccion pública y otras materias.

Plan de estudios: un cuaderno en 4º á 6 rs. en rústica.

Reglamento para su ejecucion: id. id. á 7 rs. en rústica.

Programas de filosofía: id. id. á 8 rs. en rústica.

Instrucciones generales para la organizacion y gobierno de las clínicas en las facultades médicas del reino: un cuaderno en 4º á 4 rs. en rústica.

Coleccion de Reales órdenes, decretos y reglamentos de instruccion primaria: un cuaderno en 4º á 8 rs. en rústica.

Real decreto, órdenes y reglamento para la organizacion y régimen de la escuela de nobles artes de la academia de San Fernando: un cuaderno en 4º á 3 rs. en rústica.

Estatutos de la Real academia de nobles artes de San Fernando, decretados por S. M. en 1º de Abril de 1846: un cuaderno en 4º á 2 rs. en rústica.

Leyes de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, publicadas en 8 de Enero de 1845: un cuaderno en 4º á 4 rs. en rústica.

Reglamento para la ejecucion de dicha ley: un cuaderno en 4º á 6 rs. en rústica.

Reglamentos de los juzgados de primera instancia, publicados en 1º de Mayo de 1844: un cuaderno en 4º á 2 rs. en rústica.

Ley de libertad de imprenta, publicada en 10 de Abril de 1844: un cuaderno en 4º á 2 rs. en rústica.

Ley de organizacion y atribuciones del Consejo Real y Real decreto de 22 de Setiembre de 1845: un cuaderno en 4º á 2 rs. en rústica.

Leyes de organizacion y atribuciones de los consejos provinciales y para el gobierno de las provincias: un cuaderno en 4º á 2 rs. en rústica.

Reglamento sobre el modo de proceder los consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administracion: un cuaderno en 4º á 2 rs. en rústica.

Real decreto de 6 de Julio de 1845 en que se determinan las disposiciones generales para el arreglo y servicio del ramo en montes: un cuaderno en 4º á 3 rs. en rústica.

Ordenanzas generales de montes publicadas en el año de 1833, vigentes en el día: un cuaderno en 4º á 8 rs. en rústica.

Ordenanza general de los presidios del reino, publicada en 1834: un cuaderno en 4º á 8 rs. en rústica.

Constitucion de la monarquía española de 1845: un cuaderno en 8º á 21 cuartos en rústica, á 3 rs. en papel mas fino y 5 rs. en pasta.

Idem de 1812 á 3 rs. en rústica.

Ley electoral para el nombramiento de Diputados á Córtes, publicada en 18 de Marzo de 1846: un cuaderno en 8º á 2 reales en rústica.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 1º de Octubre á las tres de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

## CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 36 1/2 pap. Paris, 15-17 id.

Alicante, 1 b.	Málaga, 1 1/2 din b.
Barcelona á ps. fs., 1 1/4 id.	Santander, 1 id. id.
Bilbao, 3/4 dia. b.	Santiago, par.
Cádiz, 1 b.	Sevilla, 3/4 b.
Coruña, 1/2 din. b.	Valencia, id. id.
Granada, 1/2 b.	Zaragoza, 1/2 din. b.

Descuento de letras á 8 por 100 el año.

D. José Sirvent, juez togado de primera instancia del juzgado de las Vistillas de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y término de nueve dias á D. Julian Agrelo, vecino de esta corte, profesor de medicina y cirugía que ha sido en la misma, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal á instancia de la junta de beneficencia de la ciudad de Toledo por abusos de confianza en el poder que la misma le tenia conferido, y sospechas de la adulteracion de nueve láminas de la deuda pública sin interes, para que se presente en el referido mi juzgado, sito en el piso bajo de la audiencia territorial, frente á Santa Cruz, ó en las cárceles nacionales de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en ausencia y rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de esta audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en este periódico, que firmo en Madrid á 30 de Setiembre de 1846.—José Sirvent.—Por mandado de S. S., Tomas Casel.

D. Rafael de Vargas y Uclés, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta villa de Baena y su partido gºc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en esta villa fundó Anton Gomez Arrabal, vacante por fallecimiento del presbítero D. Rafael de Luque, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Gobierno, acudan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito, bajo apercibimiento que trascurrido aquel sin verificarlo se sustanciará en rebeldía con audiencia del promotor fiscal, parándoles entero perjuicio.

Dado en Baena á 22 de Setiembre de 1846.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr. juez, Manuel María Santaella.

D. Manuel Bravo, intendente subdelegado de Rentas de esta provincia gºc.

Por el presente se citan, llaman y emplazan por edictos y tercer término de 10 dias á D. Agustin Muncalbe, administrador que fue de rentas de la provincia de Linares, sus herederos y sucesores, caso de haber fallecido, para que dentro del mismo comparezcan en este mi juzgado á deducir el dercho que crea asistirles en el abono de 18,891 rs. en que salió alcanzado el primero en dicho destino; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado con mi accion en el expediente que para el cobro de dicha suma pende en esta subdelegacion por providencia de 17 del corriente.

Dado en Jaen á 23 de Setiembre de 1846.—Manuel Bravo.—Por mandado de S. S., Miguel Gutierrez.

Juzgado de primera instancia de Escalona.—Ignorándose la actual residencia y paradero de D. Gerónimo Pineiro, que el día 30 de Abril del corriente año fue robado en la carretera Real de Extremadura, entre las villas de Quismondo y Santa Cruz del Retamar é inmediaciones de los montes de Alamin, con otros pasajeros que con direccion á Madrid caminaban en la silla-correo, cuyo asiento tomó en el pueblo de Miajadas, se le invita por medio del presente anuncio, á fin de que tan luego como llegue á su noticia tenga la bondad de remitir á este juzgado nota expresiva de su vecindad y habitacion con objeto de disponer lo conducente á que tenga efecto la recepcion de su declaracion en la causa criminal que de oficio me hallo instruyendo sobre el indicado robo.

Escalona 25 de Setiembre de 1846.—Eulogio Benayas.—Por su mandado, Francisco Grande de la Puente.

Por providencia del Sr. D. José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta capital y distrito de las Vistillas, refrendada de su escribano del crimen D. Tomas Casel, se citan por última vez y término de 20 dias, contados desde el en que se anuncie en este periódico, á cuantas personas que por sí ó por conducto de otras tengan ropas, alhajas y efectos empeñados en poder de Modesta Peral, que habita calle de las Tabernillas, número 13, cuarto bajo, y haya trascurrido un año desde el empeño, comparezcan en dicha casa á hacer las oportunas reclamaciones dentro de dicho término, y pasado sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria del coronel D. Fausto Caballero el día 4 del corriente mes á las 10 de su mañana en el referido juzgado, calle de la Concepcion Gerónima, frente á la lotería.

## SUBASTAS.

El intendente militar del ejército y reino de Galicia hace saber que finalizando en 31 de Diciembre del corriente año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los hospitales de esta plaza, Ferrol y Vigo, se convoca á nueva subasta por el término de dos años á lo menos, ó de cuatro á lo mas, con arreglo al pliego general de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la secretaría de esta intendencia militar, con el plan de alimentos y catálogo de medicinas que deben suministrarse. Señala el día 5 del próximo mes de Noviembre, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la propia dependencia á favor del mejor postor, si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, y previa la aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.).

Los comisarios de guerra, ministros de hacienda militar de Santiago, Pontevedra, Vigo, Orense, Lugo y Ferrol estan autorizados para recibir, con las correspondientes formalidades, las proposiciones ventajosas que se les presenten ó dirijan; en la in-

teligencia de que estas han de hallarse precisamente en esta intendencia con la anticipacion de 15 dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital, que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de Galicia, y que se circule á los respectivos comisarios de guerra, y á todas las intendencias militares con el objeto de su mayor publicidad.

Coruña 25 de Setiembre de 1846.—Francisco Fontela.—El secretario interino, Francisco Perez Villamil.

Se saca nuevamente á subasta por término de 15 dias, á contar desde el en que se anuncie en la Gaceta, la casa calle del Acuerdo, núm. 10, manzana 512, su sitio 2254 1/2 pies cuadrados, retasada en 22,500 rs., y esta señalada para su remate en la audiencia del Sr. Chinchilla, situada en el edificio de la audiencia territorial, el viernes 16 de Octubre próximo á las doce de la mañana.

## VACANTES.

Hallándose vacante la plaza de arquitecto del ayuntamiento constitucional de Toledo, dotada con 6000 rs. anuales, satisfechos mensualmente de las rentas de propios, se admiten memoriales de pretendientes por el término de un mes, contado desde la fijacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia: el que guste interesarse en la indicada plaza dirigirá su instancia, acompañada del competente título, á la secretaría de la misma corporacion dentro del insinuado término.

Toledo 29 de Setiembre de 1846.—Por su acuerdo, José Antonio Hernandez, secretario.

## BIBLIOGRAFIA.

ELEMENTOS de práctica forense, Elementos de derecho administrativo, y Biblioteca de escribanos. Obras escritas por D. M. Ortiz de Zúñiga.

Se venden en esta corte en las librerías de Castan y de la viuda de Jordan, y en las principales de las provincias.

DERECHO Real de España, por D. José María Alvarez, do tomos en 4º 40 rs.

Rossi, derecho penal, traducido por D. Cayetano Cortés, dos tomos en 8º 36 rs.

Estas obras, que han sido aprobadas por el Consejo de instruccion pública para la enseñanza de la facultad de jurisprudencia, se venden en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente á la Imprenta nacional.

Libros señalados por el Consejo de instruccion pública para el texto en sus respectivas asignaturas, que se hallan de venta en la librería de Matute, calle de Carretas, núm. 8.

Cavalario.—Compendio del derecho canónico en latin, con la vida del autor en castellano: un tomo en 4º

Esta edicion es la única que tiene el capítulo de fides inquisitoribus.

Meiner.—Epitome historiae ecclesiasticae: dos tomos en 4º

Lackis.—Derecho público eclesiástico y prenociones canónicas: latin un tomo en 4º

Giftschutz.—Teología pastoral, traducida al latin por Zola: dos tomos en 8º

De locis theologicis, auctore Gaspare Juenin: un tomo en 4º

Tapia, jurisprudencia mercantil: dos tomos en 4º

Blair, compendio de retórica: un tomo en 8º

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

Funcion extraordinaria á beneficio del primer actor D. Julian Romea.

1º Brillante sinfonia.

2º El drama de costumbres nuevo, en tres actos y en verso, original de uno de nuestros primeros escritores, titulado

FORTUNA CONTRA FORTUNA.

3º Sinfonia bailable del maestro Mercadante.

4º El juguete cómico en un acto, titulado

UNA NOCHE TOLEDANA.

5º Terminará el espectáculo con manchegas á ocho.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonia. Seguirá el melo-mimo-drama-cómico-pantomímico-burlesco, en tres actos, titulado

TODO LO VENCE AMOR

ó

LA PATA DE CABRA.

El principal papel está confiado á D. Vicente Caltañazor, no habiendo omitido la empresa gasto ni medio alguno para presentar esta popularísima produccion con la brillantez y grande aparato que su argumento requiere.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.

Se ejecutará la aplaudida ópera bufa en dos actos y en español, titulada

EL ELIXIR DE AMOR.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.